

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada en debida forma.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de octubre 2023.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 2757**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA V.I.S P.H
NIT 901.209.679-8.
DEMANDADO: YUMARLY NAZARIT URBANO C.C 1.136.059.316.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00780-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA V.I.S P.H NIT 901.209.679-8** contra **YUMARLY NAZARIT URBANO C.C 1.136.059.316**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2019 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 1.1 Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de noviembre de 2019 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
2. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2019 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 2.1 Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de diciembre de 2019 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
3. Por la cuota de administración del mes de enero de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 3.1 Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de enero de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
4. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 4.1 Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de febrero de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
5. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).

- 5.1 Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de marzo de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
6. Por la cuota de administración del mes de abril de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 6.1 Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de abril de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
7. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 7.1 Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de mayo de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
8. Por la cuota de administración del mes de junio de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.000).
 - 8.1 Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de junio de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
9. Por la cuota de administración del mes de julio de 2020 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 9.1 Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de julio de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
10. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2020 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 10.1 Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de agosto de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
11. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2020 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 11.1 Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de septiembre de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
12. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2020 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 12.1 Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de octubre de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

13. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2020 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 13.1 Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de noviembre de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
14. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2020 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 14.1 Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de diciembre de 2020 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
15. Por la cuota de administración del mes de enero de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 15.1 Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de enero de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
16. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 16.1 Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de febrero de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
17. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 17.1 Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de marzo de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
18. Por la cuota de administración del mes de abril de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 18.1 Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de abril de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
19. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
 - 19.1 Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de mayo de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
20. Por la cuota de administración del mes de junio de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).

- 20.1 Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de junio de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
21. Por la cuota de administración del mes de julio de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 21.1 Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de julio de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
22. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 22.1 Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de agosto de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
23. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 23.1 Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de septiembre de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
24. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 24.1 Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de octubre de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
25. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 25.1 Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de noviembre de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
26. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2021 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 26.1 Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de diciembre de 2021 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
27. Por la cuota de administración del mes de enero de 2022 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).
- 27.1 Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de enero de

2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

28. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2022 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).

28.1 Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de febrero de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

29. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2022 por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000).

29.1 Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de marzo de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

30. Por la cuota de administración del mes de abril de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).

30.1 Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de abril de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

31. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).

31.1 Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de mayo de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

32. Por la cuota de administración del mes de junio de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).

32.1 Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de junio de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

33. Por la cuota de administración del mes de julio de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).

33.1 Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de julio de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

34. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).

34.1 Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de agosto de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

35. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).
- 35.1 Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de septiembre de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
36. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).
- 36.1 Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de octubre de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
37. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).
- 37.1 Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de noviembre de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
38. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.000).
- 38.1 Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de diciembre de 2022 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
39. Por la cuota de administración del mes de enero de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.296).
- 39.1 Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de enero de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
40. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.296).
- 40.1 Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de febrero de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
41. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.296).
- 41.1 Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de marzo de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

42. Por la cuota de administración del mes de abril de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.296).
- 42.1 Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de abril de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
43. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000).
- 43.1 Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de mayo de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
44. Por la cuota de administración del mes de junio de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000).
- 44.1 Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de junio de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
45. Por la cuota de administración del mes de julio de 2023 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000).
- 45.1 Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la cuota de administración de julio de 2023 cuando se hicieron exigibles, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.
46. Por las demás cuotas de administración que se puedan originar en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.
47. Por las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **SANDRA MILENA GARCÍA**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 66.996.008 y con Tarjeta Profesional No. 244.159 del C.S.J.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARÍA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d2ac7c0b6eea82199ee98706623e230202dafca6e3270fc205e74245fa2b26**

Documento generado en 16/10/2023 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>